

Organismo	Núm. beneficiarios	Importe beneficiarios	Inicio gestión	Importe total
Universidad de Burgos	1	250	0	250
Universidad de Cádiz	1	250	0	250
Universidad de Cantabria	3	750	0	750
Universidad de Girona	2	500	0	500
Universidad de Granada	2	500	0	500
Universidad de Jaén	2	500	0	500
Universidad de La Laguna	1	250	0	250
Universidad de La Rioja	1	250	0	250
Universidad de Las Islas Baleares	1	250	0	250
Universidad de Murcia	1	250	0	250
Universidad de Oviedo	1	250	0	250
Universidad de Salamanca	2	500	0	500
Universidad de Santiago de Compostela	1	250	0	250
Universidad de Sevilla	3	750	0	750
Universidad de Valencia/ Estudi General	7	1.750	0	1.750
Universidad de Valladolid	1	250	0	250
Universidad de Vigo	3	750	0	750
Universidad de Zaragoza	3	750	0	750
Universidad del País Vasco	2	500	0	500
Universidad Nacional de Educación a Distancia	1	250	0	250
Universidad Politécnica de Cataluña	1	250	0	250
Universidad Politécnica de Valencia	4	1.000	0	1.000
Universidad Pompeu Fabra	1	250	0	250
Universidad Rey Juan Carlos	2	500	0	500
Universidad Rovira i Virgili de Tarragona	2	500	0	500
<b>Total</b>	<b>124</b>	<b>31.000</b>	<b>18.000</b>	<b>49.000</b>

**879**

*RESOLUCIÓN de 28 diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se abonan anticipos a las entidades colaboradoras que han suscrito un convenio de colaboración, para las becas y contratos del programa de Formación de Profesorado Universitario, en el marco del Estatuto del personal investigador en formación.*

Por Orden ECI/3769/2006, de 4 de diciembre de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 12 de diciembre), se establecieron las adaptaciones generales precisas para la aplicación del Estatuto del personal Investigador en formación, a los beneficiarios de programas de ayuda dirigidos al desarrollo de actividades de formación y especialización científica y técnica a través, como mínimo, de los correspondientes estudios oficiales de doctorado o de ayudas a doctores para investigación, existentes en el momento de la entrada en vigor Real decreto 63/2006, y cuya adecuación se establece en la Disposición transitoria única del mismo.

De conformidad con el artículo segundo de la mencionada Orden ECI/3769/2006, las entidades colaboradoras suscribieron el correspondiente convenio de colaboración con la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación en el año 2006, con una duración de cuatro años. Dichas entidades, en aplicación del punto primero de la cláusula tercera del convenio, asumieron para el ejercicio 2006 y desde la fecha de la firma del convenio, la condición de entidades colaboradoras para los beneficiarios de ayudas que reunían los requisitos para pasar a la fase de contrato. Al mismo tiempo y en el párrafo segundo del mismo punto, las entidades colaboradoras asumieron la gestión de las ayudas concedidas a los beneficiarios de ayudas durante la fase de beca a lo largo del ejercicio 2007, en la fecha que se recoge en cada uno de los convenios.

La asunción de tales obligaciones para las entidades colaboradoras, ha supuesto que durante el ejercicio 2007, prácticamente hayan duplicado la gestión y afrontado pagos anticipados por las dotaciones mensuales y de Seguridad de los beneficiarios de dichas ayudas, por cuantías muy importantes, lo que llevó aparejado una modificación del convenio mediante una adenda, que modificó la cláusula cuarta y quinta, de manera que se articularan procedimientos más simplificados sobre financiación, pago de las ayudas y justificación, con la garantía de la gestión administrativa adecuada. De cara al ejercicio 2008, la situación de las entidades colaboradoras se mantiene en los términos acordados en el convenio tanto para los beneficiarios de contrato, como de beca, pero ya con una aplicación generalizada desde el inicio del ejercicio.

Con el fin de que las entidades colaboradoras puedan hacer frente a las cuantías que deberán abonar desde el inicio del ejercicio 2008 a los beneficiarios de ayudas inscritas en el marco del Estatuto del personal investigador, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, ha resuelto:

Uno. Que se abonen a las entidades colaboradoras relacionadas en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo con el artículo sexto, punto 2 de la Orden ECI/3769/2006, de 4 de diciembre de 2006 y los respectivos convenios de colaboración firmados con la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, los importes que figuran para cada una de ellas, correspondientes a los beneficiarios de ayudas para becas y contratos del programa de Formación de Profesorado Universitario, en el marco del Estatuto del personal investigador,

Dos. El abono de estas cantidades se realiza en concepto de anticipo a cuenta por la asunción por la entidad colaboradora de los pagos a realizar a los beneficiarios de las ayudas con período de vigencia durante el ejercicio 2008.

Tres. La cuantía de los anticipos por un importe máximo de 15.136.595,58 €, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2007. Dicho importe comprende las dotaciones mensuales, pagas extraordinarias en los casos que corresponda y las cuotas de Seguridad Social calculado con las cuantías establecidas para el ejercicio 2007.

Cuarto. La justificación de dicho anticipo se realizará conforme a lo especificado el convenio de colaboración suscrito por cada una de las entidades con la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Madrid, 28 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

**ANEXO****Relación de las entidades colaboradoras, número de beneficiarios y cuantía del anticipo correspondiente al programa de Formación de Profesorado Universitario-FPU**

Organismo	Beneficiarios	Importe - Euros
ASOC. CENTRO DE INVESTIGACION COOP EN BIOCENCIAS CIC BIOGUNE	1	5.329,11
CENTRO DE MEDICINA REGENERATIVA DE BARCELONA	2	9.410,10
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	321	2.048.589,38
CONSORCIO PARA CONSTRUCCION EQUIPAMIENTO Y EXPLOT DEL CENTRO NAC INVESTIGACION SOBRE LA EVOLUCION	1	5.329,11
CONSORCIO PARA LA GESTION DEL CENTRO DE CIRUGIA MINIMA INVASION	1	5.044,14
FUNDAC. CENTRO NACIONAL INVES. CARDIOVASC. CARLOS III (CNIC)	4	16.318,09
FUNDACIO PRIV. DE CATALUNYA PER A LA UNIV. RAMON LLULL	1	4.080,99
FUNDACIO PRIVADA CENTRE DE REGULACIO GENOMICA	4	15.534,00
FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO	1	4.080,99
FUNDACION CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CARLOS III	27	117.065,37
FUNDACION JOSE ORTEGA Y GASSET	1	3.883,50
FUNDACION PARA LA FORMACION E INVESTIGACION SANITARIAS DE LA REGION DE MURCIA	1	4.080,99
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU	6	29.083,44
FUNDACION VALENCIANA CENTRO DE INVESTIGACION PRINCIPE FELIPE	2	7.767,00
FUNDACION VASCA DE INNOVACION E INVESTIGACION SANITARIAS	1	4.080,99
INST. NAL. DE INVEST. Y TECNOLOGIA AGRARIA Y ALIMENTARIA	2	8.161,98
INSTITUT CATALA D'ARQUEOLOGIA CLASSICA	1	3.883,50

Organismo	Beneficiarios	Importe – Euros
INSTITUT D'ESTUDIS ESPACIALS DE CATALUNYA	1	5.329,11
INSTITUTO DE CIENCIAS FOTONICAS –ICFO	2	9.212,61
INSTITUTO DE FISICA DE ALTAS ENERGIAS	3	11.650,50
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	175	1.418.974,44
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	154	1.153.781,17
UNIVERSIDAD CARLOS III	25	119.444,84
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	308	1.207.897,89
UNIVERSIDAD DE A CORUÑA	18	71.013,02
UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES	35	142.313,30
UNIVERSIDAD DE ALICANTE	29	117.487,28
UNIVERSIDAD DE ALMERIA	14	56.492,39
UNIVERSIDAD DE BARCELONA	230	950.688,01
UNIVERSIDAD DE BURGOS	10	44.617,44
UNIVERSIDAD DE CADIZ	29	117.248,04
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	31	132.626,19
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	23	99.416,80
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	53	214.729,81
UNIVERSIDAD DE DEUSTO	1	5.329,11
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	27	111.208,01
UNIVERSIDAD DE GIRONA	23	102.944,52
UNIVERSIDAD DE GRANADA	215	877.994,85
UNIVERSIDAD DE HUELVA	8	35.712,33
UNIVERSIDAD DE JAEN	12	42.046,28
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	41	173.364,81
UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	3	10.988,98
UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES	13	59.949,12
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	14	56.966,58
UNIVERSIDAD DE LEON	41	170.622,19
UNIVERSIDAD DE LLEIDA	9	38.539,33
UNIVERSIDAD DE MALAGA	62	265.662,57
UNIVERSIDAD DE MURCIA	87	372.993,55
UNIVERSIDAD DE NAVARRA	29	126.124,35
UNIVERSIDAD DE OVIEDO	100	375.705,52
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	84	329.006,17
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	130	515.414,17
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	96	391.544,88
UNIVERSIDAD DE VALENCIA / ESTUDI GENERAL	174	704.802,91
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	49	210.827,91
UNIVERSIDAD DE VIGO	33	136.430,39
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	75	306.204,40
UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO	37	138.531,65
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	18	80.922,24
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA	16	60.668,99
UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE DE SEVILLA	20	82.455,33
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA	12	50.085,69
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA	76	306.910,46
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID	31	124.987,74
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA	60	239.653,19
UNIVERSIDAD POMPEU FABRA	43	178.775,89
UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS	2	3.552,74
UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA	6	26.825,68
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	6	25.728,19
UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI DE TARRAGONA	30	128.345,75
UNIVERSITAT INTERNACIONAL DE CATALUNYA	1	3.883,50
UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLO	24	100.240,09
<b>Total</b>	<b>3.225</b>	<b>15.136.595,58</b>

**880**

*RESOLUCIÓN de 28 diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se renuevan las ayudas para becas y contratos del programa de formación de doctores en el marco de las Unidades Asociadas entre Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

El Convenio de colaboración firmado el 10 de diciembre de 2002, entre la entonces Secretaría de Estado de Educación y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), establecía las condiciones de colaboración entre las partes con la finalidad de promover la formación de calidad en los estudios de tercer ciclo mediante becas para la realización de tesis doctorales que se desarrollarían en el marco del CSIC y de las Unidades Asociadas al mismo o en aquellas otras que en el futuro pudieran establecerse con las Universidades.

La duración del Convenio fue fijada hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio de renovaciones por periodos sucesivos de un año, si así lo acordaban las partes. Asimismo, en el apartado 5.4 se indicaba que, en caso de no producirse la renovación del Convenio con posterioridad al 31 de diciembre de 2005, la Dirección General de Universidades se comprometía a renovar, hasta completar el periodo cuatrienal de formación doctoral, aquellas becas que estando en vigor a 31 de diciembre de 2005, no hubiesen completado el anterior periodo, siempre que su evolución fuera satisfactoria. Por su parte el CSIC, se comprometía a aportar la correspondiente cofinanciación de la dotación mensual de las becas para completar la cuantía de las mismas.

Por otra parte, en el Estatuto del personal investigador en formación, aprobado por Real Decreto 63/2006, de 27 de enero (BOE de 3 de febrero), establece que las ayudas para la formación predoctoral financiarán las situaciones jurídicas previstas en el mismo, es decir, de beca durante los primeros dos años desde la concesión de la ayuda (24 meses) y de con-